



Resolución 179/2026, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público, correspondiente a la anualidad 2026.

Antecedentes de hecho.

Primero. La Propuesta de resolución de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, de fecha 4 de marzo de 2026, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público, correspondiente a la anualidad 2026.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio 2026: 09.03.4513.761.08 - Mejora de la accesibilidad en vías públicas y en espacios de uso público. Proyecto 60001 - (1.150.000 €)

Tercero. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2026, por que se autoriza al Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, para la aprobación del gasto derivado de la convocatoria.

Cuarto. El informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada en la Consejería de Política Local, Infraestructura y Lucha contra la Despoblación, de fecha 12 de marzo de 2026.

Fundamentos de derecho.

Primero. El artículo 113 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, por el que se regula el Fondo de Cooperación Local de La Rioja.

Segundo. Los artículos 29 y 36 de la de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Tercero. El artículo 66 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Cuarto. El artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019849	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0282248
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Quinto. La Orden 5/2017, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público.

Sexto. El Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, por el que se atribuye a la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación las competencias en materia de administración local y asistencia a municipios.

Séptimo. El Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

Resuelve

Primero. Aprobar el gasto para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público, por importe de 1.150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.4513.761.08 del ejercicio 2026.

Segundo. Convocar para el año 2026 la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público, que se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Objeto: Ejecución de las siguientes actuaciones de mejora de la accesibilidad en la red viaria municipal y en otros espacios de uso público:

- Adaptaciones en la urbanización: ensanchamiento y rebaje de aceras, transformación en calle de plataforma única, construcción de vados, pasarelas peatonales o rampas, instalación de barandillas o pasamanos y cerramiento de alcorques.
- Reserva de plazas de aparcamiento con movilidad reducida.
- Instalación de mobiliario urbano adaptado para personas con alguna discapacidad: bancos, fuentes, marquesinas y semáforos sonoros.
- Señalización especial para personas con discapacidad intelectual o con dificultades de comprensión.
- Edificios municipales de uso público: eliminación de barreras arquitectónicas y creación de un itinerario accesible.
- Otras que se justifiquen por circunstancias singulares de carácter objetivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019849	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0282248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las entidades locales menores reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, respetando el ámbito de las competencias que en cada caso tengan atribuidas. Además, para ser beneficiarios habrán de cumplir el requisito establecido en el artículo 2.2 de la Orden reguladora.

3. Bases reguladoras: Orden 5/2017, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público.

4. Cuantía: La cuantía total máxima de la subvención será de 1.150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.4513.761.08. Con carácter preferente y como máximo, el 45% de la cuantía total de la convocatoria se destinará a financiar actuaciones en edificios municipales de uso público.

La cuantía máxima de subvención por anualidad que podrá reconocerse a cada entidad local será de 20.000 euros, sin superar el 80 por ciento del importe que tenga por objeto la subvención, salvo cuando se destine a financiar la eliminación de barreras arquitectónicas y creación de itinerarios accesibles en edificios municipales de uso público en el que la cuantía máxima será de 80.000 euros, manteniendo el porcentaje referido.

5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6. Forma de presentación de la solicitud: La solicitud de subvención se formulará de acuerdo con el modelo de Anexo I a la presente Resolución, que estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

La solicitud, junto con la documentación adicional, se dirigirá al titular de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, y se presentará en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, a través del siguiente enlace <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24932>.

7. Documentación adicional: Junto con la solicitud, deberá presentarse un ejemplar del proyecto técnico o de la memoria técnica, según corresponda, fotografías descriptivas del estado actual del área de actuación, un certificado expedido por un técnico competente sobre la adecuación de las actuaciones a los requisitos y criterios establecidos por la normativa en vigor en materia de accesibilidad, un certificado de Secretaría de aprobación del proyecto técnico y de disponibilidad de los terrenos, y un certificado del acuerdo de aprobación del plan de accesibilidad, en el caso de que se disponga del mismo. Estos documentos se acomodarán a lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019849	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0282248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

8. Procedimiento de concesión y criterios de valoración: La concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, y se tramitará conforme a lo previsto en la Orden reguladora. Con carácter general, serán subvencionadas todas las actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en la Orden reguladora, respetando los límites del gasto aprobado, porcentajes por actuación y cuantía por entidad local. En el caso de que el crédito asignado sea insuficiente para atender a todas las solicitudes que cumplen los requisitos para ser subvencionadas, se establecerá un orden de prioridad con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 9 de la Orden reguladora.

9. Órganos competentes: La Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación es el órgano encargado de la instrucción y ordenación de procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución, en los términos establecidos en el artículo 8.3 de la Orden reguladora. El órgano competente para resolver la concesión será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de régimen local, quien, atendiendo a la propuesta del instructor, resolverá de forma conjunta sobre la concesión o denegación de las solicitudes de subvención formuladas.

10. Plazo de resolución, notificación y recursos que proceden: Si en un plazo de tres meses, contados desde el día en que termine el plazo señalado para presentar solicitudes, no se hubiera notificado la oportuna resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su petición.

La resolución de concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas previstas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria.

Si se produjese la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes expectantes, siguiendo el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia del beneficiario se hubiera liberado crédito suficiente.

Salvo autorización expresa del órgano concedente, no se iniciará la ejecución de la obra o instalación antes de que se hubiera adoptado la resolución de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará electrónicamente, en la forma establecida en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la referida Ley, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019849	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0282248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

11. Obligaciones. El beneficiario de la subvención, y en su caso el beneficiario expectante, está obligado a comunicar, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda, la aceptación de la subvención en que la ayuda consiste, así como deberá cumplir el resto de obligaciones establecidas en los artículos 10 bis y 13 de la Orden reguladora.

12. Justificación de la subvención: Concedida la subvención, su aplicación se justificará respecto a cada una de las actuaciones mediante la cuenta justificativa del gasto realizado, comprensiva de los documentos que se relacionan en el artículo 11.2 de la Orden 5/2017, de 22 de septiembre.

El plazo para justificar la aplicación de las subvenciones termina el día 15 de octubre de 2026. La falta de justificación en ese plazo determinará la pérdida del derecho al cobro del importe total o parcial de la subvención.

13. Abono de la subvención. Comprobada la adecuada justificación de la subvención y la realización de la actividad subvencionada, se dispondrá el pago en una única entrega por cada actuación.

Tercero. Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019849	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0282248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Anexo I
Solicitud subvención

Subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público.
Convocatoria Ejercicio 2026.

CAP: 24932
DIR3: A17014420

AYUNTAMIENTO DE

D/Dña....., Alcalde /Alcaldesa, Alcalde /Alcaldesa pedáneo de en nombre y representación del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor que preside, acogiéndose a lo establecido en la Orden 5/2017, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público.

SOLICITA: (1)

La concesión de subvención, por la cuantía máxima que pueda corresponder a esta Entidad, para financiar las obras e instalaciones que se enuncian a continuación:

MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA RED VIARIA Y EN OTROS ESPACIOS DE USO PÚBLICO.	
Título de la obra o instalación	Presupuesto (IVA incluido)
Suma	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 6 / 9

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019849	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0282248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Se acompañan los siguientes documentos: (1)

- ☐ Proyecto técnico redactado por D/Dña....., con fecha.....
- ☐ Memoria técnica redactada por D/Dña....., con fecha.....
- ☐ Fotografías descriptivas del estado actual del área de actuación.
- ☐ Certificado emitido por el D/Dña., con fecha....., de adecuación a la normativa de accesibilidad y a la ordenación urbanística.
- ☐ Certificado de Secretaría de aprobación del proyecto técnico y de disponibilidad de los terrenos.
- ☐ Certificado del acuerdo de aprobación del plan de accesibilidad y sus modificaciones, con indicación de su vigencia a la fecha actual.

Ena.....de.....de 2026

D/Dña

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LOCAL Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

(1) Toda la documentación referida a este expediente debe presentarse de forma electrónica, [en este enlace \(pinche aquí\)](#) de la sección “Administración Local” de la ventana “Oficina Electrónica: trámites”, de la página web www.larioja.org. Téngase en cuenta que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, las personas jurídicas: ver sujetos obligados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019849	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0282248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.
Finalidad	Gestión de las ayudas a los municipios y entidades locales menores para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público, correspondiente a la anualidad 2026.
Legitimación	Art. 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD). Ley 38/2003 General de Subvenciones.
Destinatarios	Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD. Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión (el derecho al olvido), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019849	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0282248
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Información adicional sobre protección de datos

Responsable del tratamiento de sus datos:

Identidad: Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación

Contacto: C/ General Vara de Rey, 1. 26071 Logroño (La Rioja)

Correo electrónico: dg.politicalocal@larioja.org

Actividad de tratamiento de los datos de carácter personal: se incluye en el Registro de Actividades de la Consejería, que se publica en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Gobierno de La Rioja

Delegada de protección de datos: Servicio de Planificación Normativa y Asistencia Jurídica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.

Contacto: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071 Logroño (La Rioja)

Correo electrónico: dpd.politicalocalilcd@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos:

Gestión de las ayudas a los municipios y entidades locales menores para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público, correspondiente a la anualidad 2026.

Tiempo de conservación de sus datos:

Mientras estén vigentes los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

Artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados:

c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.

Destinatarios de las cesiones:

Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes:

- Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.
- Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

Derechos:

Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.larioja.org/derechoslopd>

Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 9 / 9

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019849	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0282248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			